



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 3696**

Sancionada el 29/09/1961. Promulgada el 05/10/1961.  
Publicada en el Boletín Oficial N° 6.476, del 16/10/1961.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Acuérdate al Club Sportivo Doctor Manuel Anzoátegui, sociedad civil con personería jurídica, de la ciudad de Salta, un subsidio extraordinario de doscientos mil pesos moneda nacional (\$200.000.- m/n.), para sufragar los gastos de instalación de servicios sanitarios y ampliación de la sede social, en el solar ubicado en la intersección de las calles Buenos Aires y Dr. Joaquín Castellanos de esta ciudad.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de rentas Generales con imputación a la misma, hasta tanto se incluya en el presupuesto general de la Provincia.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

HUMBERTO JIMÉNEZ CARRIZO – Roberto Díaz – Armando Falcón – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

**Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas**

Salta, octubre 5 de 1961.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti